



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 83, fecha: martes, 05 de Mayo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:8ef05b2bfaa10d0f58ccdf91d774cfefb0034f78

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDA EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN BOP-GU-2026 - 1161

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

CUENTA GENERAL 2025 BOP-GU-2026 - 1163

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026 BOP-GU-2026 - 1162

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BOP-GU-2026 - 1164

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº3/2026 BOP-GU-2026 - 1165

AYUNTAMIENTO DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026 BOP-GU-2026 - 1166

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO BOP-GU-2026 - 1167

AYUNTAMIENTO DE LUZÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026 BOP-GU-2026 - 1168

CUENTA GENERAL 2025 BOP-GU-2026 - 1169

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE ALCALDE EN CONCEJAL PARA CELEBRACIÓN DE BODA CIVIL BOP-GU-2026 - 1170

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2026 - 1171

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DE LUDOTECA, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES. BOP-GU-2026 - 1172

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 5/2026 BOP-GU-2026 - 1173

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA PELA ALTO SORBE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026 BOP-GU-2026 - 1174



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDA EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

1161

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-5280, de 29 de abril de 2026, se eleva a definitiva la lista de personas admitidas a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza incluida en el proceso de funcionarización de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante el sistema de concurso-oposición, concretamente de 1 plaza de Administrativo/a de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, en propiedad de la plaza incluida en el proceso de funcionarización de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante el sistema de concurso-oposición, concretamente de 1 plaza de Administrativo/a de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 108, de fecha 7 de junio de 2023 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 172, de fecha 20 de julio de 2023.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| Nº | 1er Apellido | 2º Apellido | Nombre | DNI |
|----|--------------|-------------|---------|-----------|
| 1 | GRIMALDOS | SÁNCHEZ | ARACELI | ***1761** |

SEGUNDO.- De conformidad con la base sexta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:



| | | |
|---------------|-----------|-----------------------------|
| PRESIDENTA/E: | Titular: | Marta Esteban Catalán |
| | Suplente: | Alfredo Rincón Padrino |
| VOCALES: | Titular: | Mónica Lozano Cuerda |
| | Suplente: | Melina Sánchez Cobo |
| | Titular: | María Soledad García Ortega |
| | Suplente: | María Teresa Montero Moreno |
| | Titular: | Asunción Aparicio Larriba |
| | Suplente: | Luis Pastor Medel |
| | Titular: | Antonio Morales Aguirre |
| | Suplente: | Alberto Berbería Gismera |
| SECRETARIA: | Titular: | Irene Lomas Diego |
| | Suplente: | Margarita Calleja Sanz |

TERCERO.- El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 28 de mayo de 2026, a las 12:00 horas en la Sala de Prensa de Casa Palacio, Plaza Moreno, 10, de Guadalajara.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 30 de abril de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

CUENTA GENERAL 2025

1163

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ablanque a 22 de abril de 2026. El Alcalde.Fdo. José Luis Sancho del Castillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

1162

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ablanque 1 de abril de 2026.El Alcalde. Fdo. José Luis Sancho del Castillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1164

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

| Concepto | Ejercicio /periodo | Fecha aprobación | Decreto | Expediente |
|--|--------------------|------------------|-----------|------------|
| Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO | MARZO 2026 | 20/04/2026 | 2026-1314 | 4997/2026 |

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

| Concepto | Ejercicio/periodo | Inicio | Fin |
|--|-------------------|------------|------------|
| Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO | MARZO 2026 | 05/05/2026 | 06/07/2026 |

PAGO:

Los pagos se efectúan únicamente mediante domiciliación bancaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Asimismo, se informa que en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) y en página web municipal (www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones



contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 20 de Abril de 2026. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº3/2026

1165

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de créditos nº 3/2026, de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de personas interesadas, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 TRLHL. Asimismo, se publicará en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia municipales. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Cabanillas del Campo, 30 de abril de 2026. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

1166

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cobeta 22 de abril de 2026. El Alcalde .Fdo.Pedro Luis Hernández Berbería



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO

1167

Visto el informe jurídico sobre actuaciones a seguir en materia de estacionamiento limitado y controlado tras la anulación judicial de la Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE), cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución, como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente detalle:

«1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto analizar las consecuencias jurídicas derivadas de la anulación de la Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Guadalajara, declarada por las Sentencias nº 178/2026 y nº 179/2026 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, y proponer a la Alcaldía la adopción de una resolución que ordene las actuaciones necesarias para garantizar la correcta gestión del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública, la seguridad jurídica y la protección de los ingresos de derecho público de esta Entidad Local.

2. DESARROLLO

2.1. Antecedentes

1. El Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión de 1 de marzo de 2024, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad.
2. Dicha Ordenanza fue objeto de recurso contencioso-administrativo por parte de la Asociación "GUADALAJARA DESPIERTA" (P.O. 238/2024) y la ASOCIACIÓN LIBERUM (P.O. 237/2024).
3. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, ha dictado las Sentencia 178/2026, de 15 de abril y Sentencia 179/2026, de 15 de abril, estimando ambos recursos y declarando la nulidad de pleno derecho de la citada Ordenanza. El fundamento principal de la anulación radica en que la Ordenanza se aprobó sin la existencia previa de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) que contemplara la ZBE, contraviniendo así normativa de rango superior.
4. La Asesoría Jurídica municipal ha emitido informe en el que se concluye la escasa viabilidad de un eventual recurso de casación contra dichas sentencias.



2.2. Marco Normativo y Jurisprudencial de Referencia

- Normativa de Régimen Local:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): Atribuye a los municipios competencias en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (art. 25.2), así como la potestad reglamentaria para la aprobación de ordenanzas (art. 4). De especial relevancia es el artículo 22.2.j), que atribuye al Pleno la competencia para "El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria", lo que incluye la decisión sobre la interposición o no de recursos.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): Regula la potestad de las entidades locales para establecer y exigir tributos. El artículo 20.3.u) contempla expresamente la posibilidad de establecer tasas por "Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen". La regulación de estas tasas debe realizarse mediante la correspondiente ordenanza fiscal, conforme al artículo 15 del mismo texto legal.
- Jurisprudencia:
 - Las citadas Sentencia 178/2026 y Sentencia 179/2026 del TSJ de Castilla-La Mancha son el antecedente directo y vinculante en este caso.
 - La jurisprudencia del Tribunal Supremo (por ejemplo, STS 1372/2023, de 2 de noviembre) ha reiterado que, si bien la protección del medio ambiente es un fin legítimo que justifica la adopción de medidas restrictivas, el ejercicio de la potestad reglamentaria exige una motivación suficiente y una ponderación adecuada de todos los intereses en juego, así como el respeto escrupuloso al procedimiento legalmente establecido. La falta de informes adecuados o la utilización de datos no actualizados pueden viciar de nulidad la norma, como ha ocurrido en el presente caso.

2.3. Análisis de las Ordenanzas Municipales Afectadas y su Aplicabilidad

La anulación de la Ordenanza de la ZBE tiene como efecto su expulsión del ordenamiento jurídico con efectos ex tunc (desde su origen). Esto conlleva la inaplicabilidad de cualquier precepto que traiga causa directa de ella.

1. Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Estacionamiento Limitado y Controlado:
 - a. Preceptos inaplicables: El artículo 10 de esta ordenanza establece tarifas específicas para el "ÁMBITO ZBE" en las zonas azul y roja. Al haber sido anulada la norma que definía y regulaba dicho ámbito, estas tarifas devienen inaplicables por desaparición sobrevenida de su presupuesto de hecho.
 - b. Preceptos vigentes: La misma ordenanza fiscal contiene tarifas diferenciadas para el "RESTO ZONAS". Estos preceptos no están



vinculados a la ZBE y, por tanto, conservan su plena vigencia y eficacia jurídica.

2. Ordenanza de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos:

- a. Preceptos vigentes: El Anexo I de esta ordenanza define cuatro zonas de aplicación. La "Zona 1" se describe como "Coincidente con la Zona de Bajas Emisiones". Sin embargo, a continuación, se detallan las vías públicas y el número de plazas que la componen de forma individualizada. La nulidad de la ZBE no afecta a la delimitación geográfica de la "Zona 1", que se mantiene vigente por su propia definición en la ordenanza. Dicha zona, además, se corresponde en gran medida con el ámbito tradicional del estacionamiento regulado en la ciudad.

En consecuencia, la "Zona 1" sigue existiendo como ámbito de estacionamiento regulado, y al ser inaplicables las tarifas específicas de la ZBE, resulta jurídicamente procedente y obligado aplicar las tarifas generales previstas para el "RESTO ZONAS" en la Ordenanza Fiscal.

2.4. Fundamentos de la Propuesta

La propuesta de continuar con la aplicación del servicio de estacionamiento regulado en la "Zona 1" con las tarifas del "resto de zonas" se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Principio de Legalidad: Las ordenanzas de estacionamiento y fiscal reguladora (en sus partes no afectadas) son normas vigentes y de obligado cumplimiento. No aplicarlas constituiría una derogación por vía de hecho, una actuación contraria a derecho que podría generar responsabilidades para la Administración.
- Protección de los Ingresos Públicos: La no exacción de la tasa por estacionamiento regulado en la "Zona 1" supondría una merma injustificada de los ingresos de derecho público, con el consiguiente perjuicio para la Hacienda Local.
- Interés General y Beneficio para el Usuario: La aplicación de las tarifas del "resto de zonas" es más beneficiosa para los ciudadanos, al ser de una cuantía inferior a las que se establecieron para la ZBE y que ahora han sido anuladas.
- Seguridad Jurídica: Es imperativo clarificar la situación tanto para los usuarios como para la empresa concesionaria del servicio, estableciendo un marco de actuación claro y basado en la normativa vigente.
- Compromiso Ambiental: La anulación de la ZBE por un defecto formal no debe suponer la renuncia del Ayuntamiento a sus objetivos de mejora de la calidad del aire. Por ello, se debe iniciar la tramitación de una nueva ZBE, subsanando los defectos procedimentales detectados y basándola en criterios técnicos, racionales y proporcionales.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, se



eleva a la Alcaldía la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Elevar al Pleno de la Corporación, para su debate y votación, la propuesta de no interponer recurso de casación contra la Sentencia 178/2026, de 15 de abril (P.O. 237/2024) y la Sentencia 179/2026, de 15 de abril (P.O. 238/2024), ambas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en atención al informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre su escasa viabilidad, de conformidad con la competencia atribuida al Pleno por el artículo 123 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Ordenar a los servicios municipales competentes y a la empresa concesionaria la continuación de la gestión del servicio de estacionamiento limitado y controlado en todas las zonas definidas en el Anexo I de la "Ordenanza de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en vía pública bajo control horario", incluida la "Zona 1". A efectos de liquidación de la tasa, se aplicarán las tarifas establecidas para "RESTO ZONAS" en el artículo 10 de la "Ordenanza fiscal reguladora del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario", por ser las únicas vigentes tras la anulación de la Ordenanza de ZBE.

TERCERO. Ordenar a los servicios municipales competentes la continuación de los trámites para el establecimiento de una nueva Zona de Bajas Emisiones, asegurando que su diseño y tramitación se ajusten rigurosamente a la legalidad vigente, se fundamenten en criterios técnicos y ambientales objetivos, y respondan a situaciones contrastadas de incremento de la contaminación, garantizando en todo momento los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la empresa concesionaria del servicio de estacionamiento limitado y controlado para su conocimiento y exacto cumplimiento.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, en el Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para general conocimiento.»

En virtud de las facultades que me confieren los apartados a) y ñ) del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Elevar al Pleno de la Corporación, para su debate y votación, la propuesta de no interponer recurso de casación contra la Sentencia 178/2026, de 15 de abril (P.O. 237/2024) y la Sentencia 179/2026, de 15 de abril (P.O. 238/2024), ambas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en atención al informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre su escasa viabilidad, de conformidad con la competencia atribuida al Pleno por el artículo 123 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Ordenar a los servicios municipales competentes y a la empresa concesionaria la continuación de la gestión del servicio de estacionamiento limitado y controlado en todas las zonas definidas en el Anexo I de la "Ordenanza de



estacionamiento limitado y controlado de vehículos en vía pública bajo control horario", incluida la "Zona 1". A efectos de liquidación de la tasa, se aplicarán las tarifas establecidas para "RESTO ZONAS" en el artículo 10 de la "Ordenanza fiscal reguladora del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario", por ser las únicas vigentes tras la anulación de la Ordenanza de ZBE.

TERCERO. Ordenar a los servicios municipales competentes la continuación de los trámites para el establecimiento de una nueva Zona de Bajas Emisiones, asegurando que su diseño y tramitación se ajusten rigurosamente a la legalidad vigente, se fundamenten en criterios técnicos y ambientales objetivos, y respondan a situaciones contrastadas de incremento de la contaminación, garantizando en todo momento los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la empresa concesionaria del servicio de estacionamiento limitado y controlado para su conocimiento y exacto cumplimiento.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, en el Portal Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para general conocimiento.

En Guadalajara, 30 de abril de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUZÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

1168

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Luzón 1 de abril de 2026. El Alcalde. Fdo. Andrés Cabada Bolaños

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LUZÓN

CUENTA GENERAL 2025

1169

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Luzón a 22 de abril de 2026. El Alcalde. Fdo. Andrés Cabada Bolaños



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE ALCALDE EN CONCEJAL PARA CELEBRACIÓN DE BODA CIVIL

1170

Visto el acuerdo remitido por la Oficina General del Registro Civil Único de Madrid resultante del expediente matrimonial n.º 20260129/021344 de dicho Registro Civil, autorizando a esta Alcaldía la celebración del matrimonio civil de los contrayentes: D. César de la Fuente Pérez , con D.N.I: 03125***H Y Dª Raquel Gómez Cuevas, con D.N.I: 47068***M en la fecha señalada por ellos el día 8 de mayo de 2.026.

Considerando que los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, establecen que el matrimonio civil se podrá celebrar ante el Alcalde o Concejal en quien este delegue, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 y 121 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. Carlos Morales Mena, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Cesar de la Fuente Pérez y Dª Raquel Gómez Cuevas que tendrá lugar en dependencias municipales el día 8 de mayo de 2.026.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación de esta Alcaldía.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Tendilla a 30 de abril de 2026, Jesús María Muñoz Sánchez como Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de Tendilla.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2024

1171

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 9 de abril de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

En Valdeavellano, a 21 de abril de 2026.- El Alcalde-Presidente Fernando Ruiz Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DE LUDOTECA, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

1172

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 98, del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández de 29 de abril de 2026, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Monitor/a de Ludoteca, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso, en el marco del Plan Corresponsables.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N. 98, de fecha 29 de abril de 2026, las bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Monitor/a de Ludoteca en régimen laboral fijo discontinuo, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN (MARCO: PLAN CORRESPONSABLE)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión constitución de una bolsa de empleo de Monitora de Ludoteca, cuyas características son: el cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo a prestar en dependencias municipales convenientemente habilitadas al efecto (Biblioteca Municipal, centros municipales culturales, pistas deportivas) cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados: talleres y juegos, actividades manuales, lúdicas, pedagógicas, apoyo escolar, así como cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean



encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se disponga por los miembros del ayuntamiento.

Para los cursos escolares 2026-2027 se crea esta bolsa orientada al apoyo escolar, talleres, actividades manuales y pedagógicas, así como actividades deportivas y juegos.

Para sucesivos cursos, las contrataciones están condicionadas a la prórroga del Plan Corresponsables y la asignación que a este Municipio se le conceda en tal caso.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Modalidad de contratación: temporal. En cada edición, el inicio y finalización de estas contrataciones estará siempre supeditada al importe de la subvención concedida en cada caso. Esta asignación anual será la que determine el número de meses de apertura de la ludoteca en cada edición. Los servicios, por lo general, comenzarán entre los meses de septiembre y octubre y finalizarán en junio. Los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables". La jornada dependerá de las necesidades a cubrir, pudiendo ser de 4 horas diarias en horario de tarde, de lunes a viernes, en el caso de la ludoteca durante el curso escolar, y de 4 horas diarias en horario de mañana de lunes a viernes, en el caso de campamento de verano.

TERCERA. Condiciones de Admisión de las Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer la titulación exigida:
 - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
 - Técnica/o Superior en Animación sociocultural



- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.
- Grado en Educación.

(La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título.)

- f. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I y II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdenúño Fernández, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del Documento de Identidad
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia de la vida laboral
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valdenunofernandez.sedelectronica.es>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el



plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valdenunofernandez.sedelectronica.es>, se concederá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valdenunofernandez.sedelectronica.es>.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, cuyos miembros podrán ser recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la LRJSP, y se señalará el lugar, fecha y hora en que el Tribunal se reunirá para la celebración de la prueba práctica a realizar por los aspirantes.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, nombrados todos ellos por el Alcalde/sa-Presidente de la Corporación:

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera o empleado/a laboral fijo designado por la Alcaldía.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o empleados/as laborales fijos designados por la Alcaldía.
- Vocal-Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de esta en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de



asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 70 PUNTOS)

| | |
|--|------------------------------|
| a) Titulación: hasta un máximo de 10 puntos. | |
| Por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria) | Hasta un máximo de 2 puntos. |

- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.
- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Grado en Educación.

| | |
|--|--|
| b) Titulación adicional: hasta un máximo de 8 puntos. | |
| Por cada titulación de las no enumeradas anteriormente pero que guarden relación con el puesto a desempeñar | 1 punto. |
| c) Cursos de Formación: hasta un máximo de 12 puntos. | |
| Por cursos de formación recibidos o impartidos relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, aplicados de la siguiente forma: Jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento. | Cursos de hasta 5 horas lectivas, 1,00 punto, cursos de 6 a 10 horas lectivas, 2,00 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 3,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 4,00 puntos; cursos a partir de 30 horas lectivas, 5,00 puntos; |

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

| |
|---|
| d) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos. |
|---|



| | |
|---|--|
| Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada. | 1 punto por cada seis meses trabajados, hasta un máximo de 20 puntos |
| Por haber prestado servicio puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada. | 0,5 puntos por seis meses, hasta un máximo de 10 puntos. |

Si la jornada no fuese completa, se procederá al prorrateo de la puntuación según el porcentaje de la jornada efectivamente prestada en cada caso.

Los servicios prestados en otras Administraciones/organismos se acreditarán mediante VIDA LABORAL acompañada de certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad o contrato de trabajo; los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará igualmente la vida laboral.

| | |
|--|------------|
| e) Memoria Ludoteca: hasta un máximo de 10 puntos. | |
| Se presentará una breve memoria en la que se exponga el proyecto de ludoteca que se desea desarrollar (apoyo escolar, juegos, talleres, etc.) Se valorará la variedad y creatividad de actividades propuestas, así como el programa propuesto. | 10 puntos. |

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de "memoria" de persistir el empate a lo establecido por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública para este ejercicio, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- c. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados a continuación.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas y Acreditación de Requisitos Exigidos

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos y candidatas para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.



El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Valorados por el Tribunal los méritos alegados y justificados por los aspirantes, el/la Secretario/a publicará, en el Plazo máximo de un mes, con el visado del Presidente de este, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos; Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá la bolsa de trabajo a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación



telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



ANEXO I:

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

| A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN | | |
|---|-----------------------|-----------|
| N.º Expediente | N.º Registro | |
| | | |
| Modelo | Fecha | |
| | | |
| Órgano/Centro/Unidad | Código Identificación | |
| | | |
| DATOS DE LA PERSONA INTERESADA | | |
| Nombre y Apellidos | NIF | |
| | | |
| Discapacidad Si No | Grado: | |
| DATOS DE LA REPRESENTACIÓN | | |
| Tipo de persona | | |
| Física Jurídica | | |
| Nombre y Apellidos/Razón Social | NIF/CIF | |
| | | |
| Poder de representación que ostenta | | |
| | | |
| <p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p> | | |
| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | |
| Medio de Notificación | | |
| Notificación electrónica Notificación postal | | |
| Dirección | | |
| | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia |



| | | | |
|----------|-------|-----|--------------------|
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |
| | | | |

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Monitor/a conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Ayuntamiento número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

| | |
|---------------------|---|
| Responsable | Ayuntamiento de Valdenuño Fernández |
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |



| | |
|--|---|
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre |
| Cesión de datos | Los datos no se cederán. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://www.valdenunofernandez.com/ |
| FECHA Y FIRMA | |
| Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. | |
| En _____, a _____ de _____ de 20__. | |
| El solicitante o su representación legal, | |
| Fdo.: _____ | |



ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

| A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN | | | |
|---|-----------------------|-----------|--------------------|
| N.º Expediente | N.º Registro | | |
| | | | |
| Modelo | Fecha | | |
| | | | |
| Órgano/Centro/Unidad | Código Identificación | | |
| | | | |
| DATOS DE LA PERSONA INTERESADA | | | |
| Nombre y Apellidos | | | NIF |
| | | | |
| Discapacidad | | Grado: | |
| Si | | | |
| No | | | |
| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | |
| Medio de Notificación | | | |
| Notificación electrónica | | | |
| Notificación postal | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia | |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |
| | | | |
| DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA | | | |
| <p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>La persona interesada deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p> | | | |
| 1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación. | | | |



| | | | | |
|--|---|-----------------------|-----------|--|
| Descripción: -Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva. -Técnica/o Superior en Integración social. -Monitoras/es de ocio y tiempo libre -Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia. -Técnica/o Superior en Educación Infantil. -Técnica/o Superior en Educación Primaria. -Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística. - Grado en Educación. | | | | |
| Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. | | | | |
| Tipo de aportación: | Obligatoria | Aportar según el caso | Adicional | |
| Requisito de validez: | Original/Copia auténtica | Copia simple | | |
| Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración. | Órgano administrativo en el que se presentó | Fecha de entrega | CSV | |
| | | | | |
| Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | | |
| 2. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes | | | | |
| Descripción: | | | | |
| Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. | | | | |
| Tipo de aportación: | Obligatoria | Aportar según el caso | Adicional | |
| Requisito de validez: | Original/Copia auténtica | Copia simple | | |
| Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración. | Órgano administrativo en el que se presentó | Fecha de entrega | CSV | |
| | | | | |
| Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | | |
| Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos: | | | | |
| ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello. | | | | |
| Nombre del dato o documentación: | | Motivación: | | |
| | | | | |
| Nombre del dato o documentación: | | Motivación: | | |
| | | | | |
| FECHA Y FIRMA | | | | |
| Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. | | | | |
| En _____, a _____ de _____ de 20__. | | | | |
| El solicitante o su representante legal, | | | | |
| Fdo.: _____ | | | | |

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento



<https://valdenunofernandez.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Valdenúño Fernández, a 30 de abril de 2026. Fdo- Alcalde-Presidente, Luis Miguel Rodríguez Espinosa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 5/2026

1173

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación presupuestaria 5/2026, se hace pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

La modificación aprobada comprende la aprobación de créditos extraordinarios/suplementos de crédito resumidos por capítulos siguientes.

| MODIFICACION 5/2026. RESUMEN POR CAPITULOS | | | |
|--|-------------|--------------------|-------------|
| CREDITOS A DOTAR | | CREDITOS A MINORAR | |
| CAPITULOS | IMPORTE | CAPITULOS | IMPORTE |
| CAPITULO VI | 20.000,00 € | CAPITULO II | 20.000,00 € |
| TOTAL | 20.000,00 € | TOTAL | 20.000,00 € |

Villanueva de la Torre, 30 de abril de 2026. LA ALCALDESA, María Sonsoles Rico Ordóñez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA PELA ALTO SORBE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

1174

En la Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la entidad en Sesión celebrada el 29 de abril de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad Sierra Pela-Alto Sorbe.

En Galve de Sorbe a 29 de abril de 2026. El Presidente. Firmado. Francisco Javier López Lorenzo.